

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Arauca, Arauca, trece (13) de abril de dos mil dieciséis (2016).

EXPEDIENTE: 81-001-33-33-002-2013-00125-00
DEMANDANTE: NACIÓN – MINDEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
DEMANDADO: JOSÉ ANTONIO BURBANO MOLINA
Medio control: REPETICIÓN

ANTECEDENTES

Por auto del 29 de octubre de 2015 el despacho designó como curador ad-lítem del demandado a los abogados GLORIA CECILIA PARRA RUIZ, MARITZA PÉREZ HUERTAS y NIBALDO JUNIOR PEÑA MARQUEZ.

A folios 146 a 149 obra escrito de la doctora MARITZA PÉREZ HUERTAS, informando que declina la designación como curadora y aporta la relación de procesos en los cuales actúa como tal.

El numeral 7º del Artículo 48 del C.G.P. preceptúa:

"Artículo 48. Designación. Para la designación de los auxiliares de la justicia se observarán las siguientes reglas:

7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente".

Como se aprecia de la lectura de la norma, ella es clara al indicar que la aceptación del cargo de curador Ad-lítem es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias.

Por lo que se requiere a los designados para que manifiesten su aceptación so pena de aplicar las sanciones correspondientes.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Administrativo de Arauca,

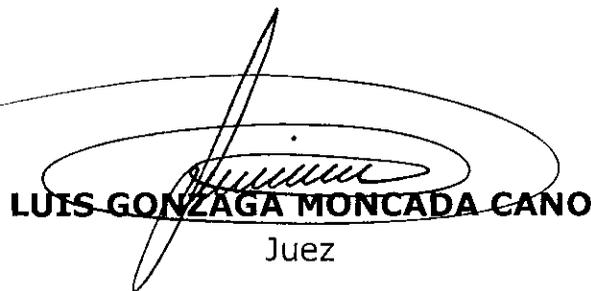
RESUELVE



PRIMERO: ACEPTAR la justificación presentada por la doctora MARITZA PÉREZ HUERTAS al cargo de curadora ad-litem.

SEGUNDO: REQUERIR a los otros dos abogados designados como curadores para que manifiesten su aceptación. Por secretaría comuníquese a los referidos por el medio más expedito dejando constancia en el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



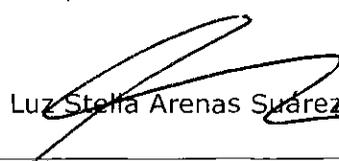
LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez

**Juzgado Primero Administrativo de
Arauca**

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado
No. **28** de fecha **14 de abril de 2016.**

La Secretaria,



Luz Stella Arenas Suárez

JARM